



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 17 de octubre de 2017

Número 5487

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Secretaría Técnica

**939.-** Orden n.º 803 de fecha 13 de octubre de 2017 relativa a la adscripción temporal a la Dirección General de la Sociedad de la Información de la gestión de ayudas para matrículas universitarias y la adscripción del Boletín Oficial de la Ciudad.

4029

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Recaudación y Gestión Tributaria

**940.-** Resolución n.º 3491 de fecha 9 de octubre de 2017, relativa a aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de octubre, ejercicio 2017.

4030

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Contratación

**941.-** Orden n.º 3467 de fecha 6 de octubre de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación de las obras "Proyecto básico, de ejecución y el estudio de seguridad y salud para la rehabilitación de la totalidad de los paramentos exteriores del Baluarte del Rosario (excepto cara este y norte) dentro del IV Recinto Fortificado de Melilla".

4031

**942.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de las obras "Proyecto de reparaciones en las galerías del cementerio cristiano de La Purísima Concepción, afectadas por el seísmo de 25 de enero de 2016", a la empresa UTE Construcciones Noráfrica, S.L.U. e Hijos de Moreno S.A.

4034

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

### **Secretaría Técnica**

**943.-** Rectificación de error material en el encabezamiento de Anuncio publicado en el BOME n.º 5464 de fecha 28 de julio de 2017, en su página 2958, Anuncio n.º 696 en relación al Manual de Procedimientos de Gestión y control de Actuaciones y Operaciones cofinanciadas por el FEDER y la CAM. 4036

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

### **Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**944.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio Enrique Soler de Melilla, para gastos de mantenimiento del centro educativo, durante el año 2017. 4037

**945.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio La Salle El Carmen de Melilla, para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2017. 4041

**946.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo de Melilla, para gastos de mantenimiento del centro educativo, durante el año 2017. 4045

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

### **Dirección General de Juventud y Deportes**

**947.-** Resolución provisional relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para federaciones deportivas melillenses, para el ejercicio 2017. 4049

## **COMISIÓN DE VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO**

**948.-** Convocatoria de entrevista para el procedimiento de libre designación de un puesto de Director General de Gestión Tributaria. 4052

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA**

**949.-** Notificación a D. Imad Alam, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 41/2017. 4053

Página

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA**

<b>950.-</b> Notificación a D. Yossaf Boussof, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 40/2017.	4054
<b>951.-</b> Notificación a D. Aziz Tchibou y otros, en Juicio sobre Delitos Leves 183/2017.	4056
<b>952.-</b> Notificación a D. <sup>a</sup> Fatima Ezahra Anouar, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 2/2017.	4057
<b>953.-</b> Notificación a D. <sup>a</sup> Dina Jaddouni, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 30/2017.	4059
<b>954.-</b> Notificación a D. <sup>a</sup> Saliha Mohamed, en Juicio sobre Delitos Leves 77/2017.	4060
<b>955.-</b> Notificación a D. <sup>a</sup> Bouchra El Afrah, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 36/2017.	4062



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Secretaría Técnica

**939.-** ORDEN N.º 803 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE AYUDAS PARA MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS Y LA ADSCRIPCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, mediante Orden número 803, de 13/10/17, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME Extraordinario núm. 29, de la misma fecha, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, en materia universitaria, apartado 2.3 d), la gestión de ayudas para matrículas universitarias, así como el Boletín Oficial de la Ciudad, apartado 2.5, encargándose de la gestión de ambas competencias la Dirección General de Presidencia.

Ahora bien, ante la ausencia de Director General de Presidencia y el volumen de trabajo existente en esta Dirección General, VENGO EN DISPONER:

La adscripción temporal a la Dirección General de la Sociedad de la Información de la gestión de ayudas para matrículas universitarias.

La adscripción del Boletín Oficial de la Ciudad a la Dirección General de la Sociedad de la Información”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 16 de octubre de 2017.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Recaudación y Gestión Tributaria

**940.- RESOLUCIÓN N.º 3491 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, EJERCICIO 2017.**

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE, ejercicio 2017, y abarcará desde el día 25 de octubre de 2017, al 25 de diciembre de 2017, ambos inclusivos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17509/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIO, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE, ejercicio 2017, y abarcará desde el día 25 de octubre de 2017, al 25 de diciembre de 2017, ambos inclusivos.

Melilla, 9 de octubre de 2017.  
El Viceconsejero de Hacienda,  
Guillermo Frías Barrera  
C.S.V.: 11342751560705430323

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017003491 de fecha 09/10/2017

Lo que CERTIFICO  
Melilla, 10 de octubre de 2017.  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez,  
C.S.V.: 11342751560705430323



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**941.-** ORDEN N.º 3467 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y NORTE) DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”.

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 3467* de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un único criterio de adjudicación, para la contratación *de las obras: “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y NORTE) DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”*.

**1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699588/589** – Dirección General de Arquitectura (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 6013/2016.

## 2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: OBRAS.
- b) Descripción: *“PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y NORTE) DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”*.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: En el propio Baluarte del Rosario.
- e) Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262690 (Remodelación de edificios degradados).

## 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio (mejor precio).

## 4.- Valor estimado del contrato: 594.792,04 €, IPSI excluido.

## 5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 654.271,24 €, desglosado en presupuesto: 594.792,04 € Ipsi: 59.479,20.

## 6.- Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Ver punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10.- Gastos de Publicidad:** Importe máximo: 3.000 €.

**11.- Otras informaciones:** Las notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es), para lo que deberán estar en posesión del certificado digital correspondiente.

Melilla, 11 de octubre de 2017.  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**942.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PROYECTO DE REPARACIONES EN LAS GALERÍAS DEL CEMENTERIO CRISTIANO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, AFECTADAS POR EL SEÍSMO DE 25 DE ENERO DE 2016”, A LA EMPRESA UTE CONSTRUCCIONES NORÁFRICA, S.L.U. E HIJOS DE MORENO S.A.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras denominada “PROYECTO DE REPARACIONES EN LAS GALERÍAS DEL CEMENTERIO CRISTIANO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, AFECTADAS POR EL SEÍSMO DE 25 DE ENERO DE 2016”.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 1617/2017.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: **“PROYECTO DE REPARACIONES EN LAS GALERÍAS DEL CEMENTERIO CRISTIANO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, AFECTADAS POR EL SEÍSMO DE 25 DE ENERO DE 2016”.**
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5.457, de fecha 4 de julio de 2017.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un solo criterio.

#### 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 653.962,66 €, desglosado en presupuesto: 594.511,51 €, Ipsi: 59.451,15 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 3 de octubre de 2017.
- B) Contratista: UTE CONSTRUCCIONES NORÁFRICA, S.L.U. Y HIJOS DE MORENO S.A., denominada UTE CEMENTERIO CIF: U-52037777.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 418.144,77 €, desglosado en presupuesto: 380.131,07 €, ipsi: 38.013,10 €.

## 6.- Formalización: 11 de octubre de 2017.

Melilla, 11 de octubre de 2017.  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**943.-** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ENCABEZAMIENTO DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5464 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017, EN SU PÁGINA 2958, ANUNCIO N.º 696 EN RELACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER Y LA CAM.

Visto que en el **BOME Número 5464 del Viernes, 28 de julio de 2017** en su página 2958 existe un error en el encabezamiento del anuncio número 696 de tal manera que:

#### **DONDE DICE:**

#### **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 28-ABRIL-2007 RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE Y LA CAM.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

#### **DEBE DECIR:**

#### **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO 28-ABRIL-2007 RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER Y LA CAM.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

Ruego que, a la mayor brevedad posible y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publique la rectificación del error referida.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**944.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, DURANTE EL AÑO 2017.

Melilla, a 8 de octubre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D. Álvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf n.º 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

### EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32303/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER", RC n.º1201700025919 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 18.719,59 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado/€
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	18.719,59 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	
<b>TOTAL</b>	<b>18.719,59 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar” y dispensándose la constitución de garantía en atención del objeto de la subvención.

**Tercera.- Justificación.-** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes

de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 1 de enero de 2017 y se extenderá durante un plazo de un año.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de la Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio Enrique Soler Comamel,  
Álvaro González Rico



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**945.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017.

Melilla, a 8 de octubre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D. Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45.284.227 x, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle n.º 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

### EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32301/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN", RC n.º 1201700025962 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 12.943,26 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:



Actuación	Importe estimado/€
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	7.600 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.200 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.303,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	200 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	540 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	100 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.943,26 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar” dispensándose de constituir garantía en atención al objeto de la subvención.

**Tercera.- Justificación.-** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes

de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará -conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tiene vigencia durante la totalidad de la anualidad 2017.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de la Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio La Salle El Carmen,  
Próspero Bassets Artero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**946.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, DURANTE EL AÑO 2017.

Melilla, a 8 de octubre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D.ª Matilde de Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354V, Directora del Colegio Ntra. Sra. Del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, Carretera de Farhana n.º 94, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

### EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32302/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO", RC n.º 1201700025924 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 12.943,26 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado/€
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobos, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	1.000 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	6.943,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.000 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.000 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	
<b>TOTAL</b>	<b>12.943,26 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar” sin que se deba constituirse garantía en atención al objeto de la subvención.

**Tercera.- Justificación.-** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso,

en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tiene como vigencia la totalidad de la anualidad 2017.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de la Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán

sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio Ntra. Sra. Buen Consejo,  
Matilde de Sena Agüera



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Juventud y Deportes**

**947.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2017.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 10 de octubre de 2017, del expediente número 2539/2017, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2017**, en aplicación del artículo **4.2.4** de las Bases de dicha Convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5487

Martes, 17 de octubre de 2017

Página 4050

## ADMITIDOS

FEDERACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO		TECNIFICACIÓN DEPORTIVA		PROMOCIÓN DEPORTIVA		FORMACIÓN DEPORTIVA		TOTAL EUROS
	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	15	442,50	64	1.900,00					68	544,00	<b>2.886,50</b>
AJEDREZ	10	295,00	54	4.657,10	62	3.520,00	134	1.768,80	37	296,00	<b>10.536,90</b>
ATLETISMO	50	1.475,00	116	18.328,00	153	6.500,00	273	3.603,60	37	296,00	<b>30.202,60</b>
BALONCESTO	350	10.325,00	337	52.200,00	630	37.800,00	159	2.098,80	427	3.416,00	<b>105.839,80</b>
BALONMANO	50	1.475,00	132	15.900,00	250	8.670,00	212	2.798,40			<b>28.843,40</b>
CICLISMO	15	442,50	105	10.178,59	154	3.800,00	163	2.151,60	222	1.355,00	<b>17.927,69</b>
COLOMBICULTURA	15	442,50	87	3.509,00			65	858,00			<b>4.809,50</b>
FÚTBOL	1.000	29.500,00	928	146.624,00	644	38.640,00	461	6.085,20	550	4.400,00	<b>225.249,20</b>
GIMNASIA	30	885,00	150	18.400,00	249	14.940,00	414	5.464,80			<b>39.689,80</b>
GOLF	40	1.180,00	145	12.200,00			42	554,40			<b>13.934,40</b>
HALTEROFILIA	40	1.180,00	73	11.534,00	178	10.680,00	71	937,20	131	1.048,00	<b>25.379,20</b>
JUDO	15	442,50	75	11.850,00	91	2.445,00	433	5.715,60	385	3.080,00	<b>23.533,10</b>
KARATE	15	442,50	98	3.736,96					330	2.640,00	<b>6.819,46</b>
NATACIÓN	40	1.180,00	122	11.450,00	78	4.680,00	403	4.300,00	121	968,00	<b>22.578,00</b>
PADEL	150	4.425,00	277	26.767,34	297	17.820,00	907	11.972,40	581	4.648,00	<b>65.632,74</b>
PESCA Y CASTING	40	1.180,00	90	9.176,00	77	4.650,00			56	448,00	<b>15.454,00</b>
PETANCA	15	442,50	76	12.008,00							<b>12.450,50</b>
TENIS	75	2.212,50	234	10.800,00	143	8.580,00	555	5.800,00	382	2.400,00	<b>29.792,50</b>
TIRO OLÍMPICO	75	2.212,50	122	2.514,80	216	12.960,00	499	6.586,80			<b>24.274,10</b>
TRIATLÓN	20	590,00	149	16.203,92	126	7.560,00	87	1.148,40	277	2.216,00	<b>27.718,32</b>
VELA	30	885,00	150	20.450,00	99	5.940,00			213	1.704,00	<b>28.979,00</b>
VOLEIBOL	75	2.212,50	187	18.530,00	383	12.400,00	29	382,80	350	2.800,00	<b>36.325,30</b>

## EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO	Art. 4.1 de las bases Reguladoras. No reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria. "No ha realizado ninguna Actividad Motociclista durante los años 2015 y 2016"

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### COMISIÓN DE VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

**948.- CONVOCATORIA DE ENTREVISTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

El Órgano Asesor para el concurso de **Director General de Gestión Tributaria** comunica a los aspirantes admitidos para la provisión de un puesto de **Director General de Gestión Tributaria**, por el sistema de libre designación que, deben personarse en la Consejería de Hacienda, sita en c/ Avenida Duquesa de la Victoria, 21 (Melilla) para la realizar la entrevista personal establecida en las Bases de la Convocatoria, que se celebrará en la Sala de Juntas de dicha Consejería, en el día y horario indicado, debiendo hacer acto de presencia antes de la prueba con el Documento Nacional de Identidad:

FECHA	HORARIO	APELLIDOS, NOMBRE
Viernes, 20 de Octubre de 2017	9:30h	Debén Hormigo, Jesús Ignacio Ferro Sánchez, Santiago Manzanedo Carrera, Enrique
	10.30h	Márquez Díaz, Pedro L. Quevedo Fernández, M. <sup>a</sup> Ángeles

Lo que se hace público para general conocimiento,

Melilla, 13 de octubre de 2017.

El Jefe Oficina Técnica de Innovación y Administración Electrónica,

Se firma la presente convocatoria de entrevista en nombre del órgano asesor del procedimiento de libre designación del cargo de Dirección de Gestión Tributaria,  
José Juan Imbroda Manuel de Villena



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**949.- NOTIFICACIÓN A D. IMAD ALAM, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 41/2017.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000041/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0007679

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: IMAN ALAM, YAHYA FADILI

Abogado: ABDELMAYID SAID DRIS

Contra: IMAD ALAM

### EDICTO

**D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ**

### DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 41/2017 se ha dictado la presente sentencia con n.º 68/17 de fecha 01/08/2017, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de HURTO, y en el que ha sido parte como denunciante Yahia Fadili y denunciado Imad Alam y resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO al denunciado de la comisión por delito leve inmediato que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**950.- NOTIFICACIÓN A D. YOSSAF BOUSSOF, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 40/2017.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000040/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0007943

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MIGUEL ÁLVAREZ GALLEGO

Contra: YOSSAF BOUSSOF

Abogado: AOMAR AHMED BUMEDIEN

### EDICTO

D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA UPAD N.º 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Inmediato Delito Leve 40/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.<sup>a</sup> Laura López García, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por delito Leve 40/17 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante el representante legal de INSIDE y VIGILANTE DE SEGURIDAD CON TIP199782 y como denunciado YOSSAF BOUSSOF cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el MINISTERIO FISCAL, y cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a YOSSAF BOUSSOF como autor penalmente responsable de un delito leve continuado de hurto, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a YOSSAG BOUSSOF a indemnizar al establecimiento ZARA en la suma de 19,95 euros y al establecimiento INSIDE en la cantidad de 14,99 euros.

Se acuerda que las prendas que han quedado inservibles se entreguen a establecimientos de beneficencia de la ciudad de Melilla.

Se imponen al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que así conste notificado en legal forma a YOSSAF BOUSSOF, expido la presente,

En Melilla, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**951.- NOTIFICACIÓN A D. AZIZ TCHIBOU Y OTROS, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 183/2017.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000183/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0007370

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: AICHA LAMKIDAM, MINISTERIO FISCAL

Contra: BILAL EL KHALIFI, AZIZ TCHIBOU

Abogado: ZIHEM MOHAND AOMAR, ZIHEM MOHAND AOMAR

### EDICTO

**D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 183/17 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO POR DELITO LEVE que se anotará en los registros de este Juzgado.

Se señala para el próximo día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2017 a las diez quince horas.**

Cítese a Aziz Tchibou y Bilal El Khalifi como denunciados, a Aicha Lamkidam como denunciante por medio de edictos al carecer todos de domicilio conocido y al Ministerio Fiscal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a Aziz Tchibou y Bilal El Khalifi y Aicha Lamkidam, actualmente en paradero desconocido, y al Ministerio Fiscal.

Y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**952.- NOTIFICACIÓN A D.ª FATIMA EZAHRA ANOUAR, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 2/2017.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000002/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0003810

Delito/Delito Leve: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: 217915 SEGURIDAD VIGILANTE

Contra: FATIMA EZAHRA ANOUAR

### EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de esta ciudad,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el LEI 2/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes LEI 2/17 seguidos por un presunto DELITO LEVE DE HURTO, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes como denunciante el Vigilante de Seguridad con documento profesional núm. 217915 y como denunciado FATIMA EZAHRA ANOUAR con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a FATIMA EZAHRA ANOUAR como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de seis euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se condena a Fatima Ezahra Anouar a pagar al establecimiento Stradivarius una indemnización por importe de 87,87 euros.

Se imponen a Fatima Ezahra Anouar las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.



Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a FATIMA EZAHRA ANOUAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**953.- NOTIFICACIÓN A D.ª DINA JADDOUNI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 30/2017.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000030/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0007252

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: DINA JADDOUNI

### EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA UPAD N.º 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 30/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Juez de la UPAD N.º 3 DE MELILLA, los precedentes autos de Juicio Delito Leve 30/17 seguido por un delito de HURTO, incoado en virtud de denuncia en el que ha sido denunciante vigilante Jurado con TIP217915 y como denunciada DINA JADDOUNI cuyas circunstancias personales constan en autos y cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

Que debo CONDENAR Y CONDENO A DINA JADDOUNI como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6)EUROS al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a DINA JADDOUNI a indemnizar al establecimiento ZARA en la suma de 125,80 euros.

Se acuerda que las prendas que han quedado inservibles se entreguen a establecimientos de beneficencia de la provincia de Melilla.

Se imponen a DINA JADDOUNI las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DINA JADDOUNI, expido la presente,

En Melilla, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**954.- NOTIFICACIÓN A D.ª SALIHA MOHAMED, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 77/2017.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000077/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0006732

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LETRADO AYUNTAMIENTO

Abogado: MARÍA DE PRO BUENO

Contra: SALIJA MOHAMED

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 77/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 77/17 seguidos por un presunto delito leve de DAÑOS, incoado en virtud de atestado de policía nacional, en el que ha sido perjudicado la Ciudad Autónoma, y denunciada SALIJA MOHAMED constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SALIJA MOHAMED como autora penalmente responsable de un delito leve de daños, a la pena de 40 días de MULTA, con una cuota diaria de 6 EUROS (€) al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a SALIJA MOHAMED a indemnizar a la ciudad autónoma en la cantidad de 97 €.

Se impone a la condenada las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SALIJA MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**955.- NOTIFICACIÓN A D.ª BOUCHRA EL AFRAH, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 36/2017.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000036/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0007318

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LUAFA HASSAN HADDU

Contra: BOUCHRA EL AFRAH

### EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el LEI 36/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 36/17 seguidos por un presunto delito de Lesiones incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes LAUFA HASSAN HADDU como denunciante y, como denunciado BOUCHRA EL AFRAH, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a BOUCHRA EL AFRAH como autora penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de seis euros al día y como autora penalmente responsable de un delito leve de amenazas a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de seis euros al día. En caso de impago la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa diarias no satisfechas.

En concepto de Responsabilidad Civil, Bouchra El Afrah indemnizará a Luafa Hassan Haddu en la cantidad de ciento veinte euros.

Se imponen a la condenada las costas procesales causadas.

Se impone a Bochra El Afrah la prohibición de aproximación a Luafa Hassan Haddu en un radio inferior a doscientos metros, a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro frecuentado por ésta. Así como prohibición de comunicación verbal, por escrito, vía

telefónica, telemática o por cualquier otro medio con LUAFA HASSAN HADDU por un plazo de seis meses por cada delito (doce meses en total).

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a BOUCHRA EL AFRAH con CIN C459799, actualmente en paradero desconocido, su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro